



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 10,30 hs. del día veintinueve de mayo de dos mil tres, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento a las actuaciones que tramitan por Expte. N° 119/2003 del registro de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, caratulado: "REF./ PAGO SENTENCIA JUICIO SRES. FLORES Y FARIAS".-----

Tomando la palabra el Sr. Vocal de Auditoría indica que las actuaciones tratan sobre un convenio de pago originado por un fallo judicial por el cual se condena a la D.P.O.S.S. al pago de una indemnización en virtud de un accidente de tránsito. Continuando con su exposición, el Sr. Vocal informa al Cuerpo que mediante Acta de Constatación N° 20/2003 se indica que deberá darse cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 18° de la Ley Provincial N° 460, solicitando se dé intervención al Servicio Jurídico del Ente a fin de dictaminar al respecto. En virtud de ello la Asesoría Legal emite Dictamen N° 21/2003, obrante a fojas 29, remitiendo las actuaciones al Auditor Fiscal interviniente a modo de insistencia, ante lo cual éste último solicita la intervención de la Secretaría Legal expidiéndose la misma en Informe Legal N° 05/2003.-----

Explica el Sr. Vocal que mediante Acta de Constatación N° 22/2003 se levantó la observación detallada en el primer punto del Acta N° 20, indicando que respecto del segundo punto deberá ajustarse a lo indicado en el informe legal referenciado, ante lo cual la Asesoría Legal del Ente emite Dictamen N° 24/2003 concluyendo en presentar formal apelación a lo dispuesto en Acta de Constatación N° 22/2003 e Informe Legal N° 05/2003, ante lo cual el Sr. Secretario Contable eleva a la Vocalía de Auditoría el Informe N° 137/2003 realizando un detallado y pormenorizado análisis de los hechos. Dicho escrito es elevado a la Presidencia y Vocalía Legal, merituando su tratamiento en Plenario.-----

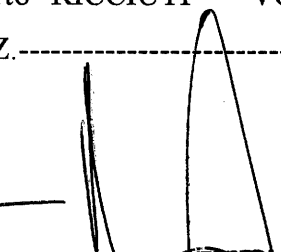
Haciendo uso de la palabra el Sr. Vocal Legal indica que luego de tomar conocimiento de las actuaciones solicita el giro de las mismas a la Secretaría Legal a efectos de producir nuevo dictamen, lo que queda plasmado en Informe Legal N° 65/2003; no obstante ello el Sr. Vocal Legal sienta su postura en escrito de fecha 28/05/2003, el cual es compartido por los demás integrantes del Cuerpo.-----


Por Secretaría Privada se confeccionará proyecto de acto administrativo en los términos del punto IV – CONCLUSION del escrito de la Vocalía Legal. Cumplido lo cual, se incorporará a las actuaciones la documental pertinente remitiéndose al cuentadante para la continuidad del trámite. No sienta para mas, se da por finalizado el presente acto en la ciudad y fechas indicadas ut-supra.

Fdo: PRESIDENTE: CPN Claudio Alberto RICCIUTI – VOCALES: DR. Ruben Oscar HERRERA – CPN Victor Hugo MARTINEZ.-----

ACUERDO PLENARIO N° 391.-


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia